

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1028** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

13 1 MAR 2023

VISTO: El Doc.-Exp. Nº 443674-308950 de fecha 22-03-2023, presentado por don **RONAL URBANO TOVAR CHUQUILLANQUI** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción Nº 10456 y el INFORME TÉCNICO Nº 308-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 16-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción Nº 10456 a nombre de **RONAL URBANO TOVAR CHUQUILLANQUI**, por el establecimiento comercial de giro "**CHIFA**", ubicado en el Paseo La Breña Nº 461-Primer Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica con más de 100 m2 hasta 500 m2, de conformidad al Código GPET.3 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. Nº 443674-308950 de fecha 22-03-2023, el recurrente solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción Nº 10456, argumentando que el local infraccionado ya no le corresponde y que su RUC se encuentra de baja y que a la fecha el negocio es conducido por Raquel Adriana Huiñucana Alborno, finalmente desconoce las razones del porque apareció el Comprobante de Pago en el establecimiento intervenido, ya que sostiene haber dado de baja todos los comprobantes en blanco ante la SUNAT, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática las Fichas RUC de Ronal Tovar Chuquillanqui y de Raquel Huiñucana Alborno, de la Boleta de Venta Electrónica, de la Licencia de Funcionamiento Nº 1196-2011 así como del Contrato de Arrendamiento de fecha 16-09-2016.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 308-2023-MPH-GPEyT/UP, el mismo que refiere: el recurrente dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, siendo preciso señalar que el día de la intervención al establecimiento comercial de giro "**CHIFA**", ubicado en el Paseo La Breña Nº 461-Primer Piso-Huancayo, la encargada del local le presentó la Licencia de Funcionamiento Nº 1196-2011 de fecha 05-12-2011 a nombre de Raquel Adriana Huiñucana Alborno; asimismo el fiscalizador verificó la existencia de la Boleta de Venta Nº 005915 que corresponde al recurrente de fecha 16-03-2023 en la que figura el RUC con Nº 10412135151, por consumo correspondiente; de otro lado el Contrato de Arrendamiento de fecha 16-09-2016 presentado al

expediente, efectivamente figura como arrendataria la supuesta conductora del local, sin embargo el contrato tuvo una duración hasta el 15 de Setiembre del 2021; de lo expuesto se demuestra y concluye que el infractor es el Sr. RONAL URBANO TOVAR CHUQUILLANQUI, estando correctamente impuesta la Papeleta de Infracción consecuentemente deviene en **IMPROCEDENTE**, debiendo de clausurar temporalmente el local por espacio de 25 días calendarios.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 25 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “CHIFA”, ubicado en el Paseo La Breña N° 461-Primer Piso-Huancayo, regentado por **RONAL URBANO TOVAR CHUQUILLANQUI**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Paseo La Breña N° 461-Primer Piso-Huancayo o en la Av. Huancavelica N° 671-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf